

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 18 MAR 2019

VISTO: la Misión Oficial del señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con motivo de participar en la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur (BAPA+40) y en el evento "La Cooperación Sur-Sur en la Era Digital", que se efectuarán en dicha ciudad, los días 19 y 20 de marzo de 2019;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar en Misión Oficial al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez;-----

II) que el señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez partirá a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 19 de marzo de 2019, donde pernoctará y retornará al país el día 20 de marzo de 2019-----

III) que el viático diario a otorgar al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, es de U\$S 229.00 (dólares estadounidenses doscientos veintinueve);-----

IV) que dicho viático resulta insuficiente para cubrir el costo del hotel que se deberá afrontar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y en tanto el artículo 4º del Decreto 401/991 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas, cuando se constaten desviaciones de magnitud, corresponde proceder en aplicación de la citada disposición legal;-----

V) que en atención a lo manifestado, se entiende pertinente que el viático diario a otorgar a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por (1) un día, 19 de marzo de 2019, sea incrementado en 103,93%, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 401/991 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 467,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y siete);-----

VI) que el señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez viajará a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en vuelo de la Fuerza Aérea Uruguaya, no generándose erogación por concepto de pasajes;-----

VII) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de fecha 3 de abril de 1992 y el Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°- Designase al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, en Misión Oficial a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 19 y 20 de marzo de 2019, con motivo de participar en la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur (BAPA+40) y en el evento "La Cooperación Sur-Sur en la Era Digital", que se efectuarán en dicha ciudad, los días 19 y 20 de marzo de 2019.-----

2°- El viático diario correspondiente al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, por 1 (un) día (19 de marzo de 2019), en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por un importe de U\$S 467.00 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y siete), y por 1 (un) día (20 de marzo de 2019), en la misma ciudad, por un importe de U\$S 229,00 (dólares estadounidenses doscientos veintinueve), se abonarán de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/991 del 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, del Programa 481 del Inciso 02, Presidencia de la República.-----

3°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

4°- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020